SUPERINTENDENCIA
DE SALUD
Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios

INFORME DE FISCALIZACIÓN FB N°257

ANT.: Circular IF/N°470, del 7 de junio de 2024

MAT.: Validación en la consistencia de la información contenida en los archivos entregados por la Isapre Consalud S.A., en virtud de las instrucciones impartidas en la Circular IF/N°470.

SANTIAGO, 24 de septiembre de 2024

CONTEXTO DE LA FISCALIZACIÓN

En el mes de noviembre de 2022, la Excma. Corte Suprema, resolvió dejar sin efecto las Tablas de Factores que las Isapres tuvieran asociadas a sus planes de salud y que fueran distintas a la definida por la Superintendencia de Salud a través de la Circular IF/N° 343, de fecha 11 de diciembre de 2019.

En cumplimiento de lo anterior, este Organismo, con fecha 13 de mayo de 2024, dictó la Circular IF/N° 468, que tuvo por objetivo formalizar la incorporación de la Tabla de Factores Única a todos los contratos de salud suscritos con anterioridad al 1° de abril de 2020, y señalar la manera de determinar el precio de los planes en virtud de las sentencias judiciales emitidas por la Excma. Corte Suprema, para lo cual impartió instrucciones a las Isapres.

Posteriormente, a través de la Circular IF/N° 470, de junio de 2024, esta Superintendencia, en cumplimiento de lo establecido en la denominada Ley Corta de Isapre, Ley 21.674, instruyó sobre el modo de hacer efectiva la adecuación de todos los Contratos de Salud Previsional a la Tabla Única de Factores, Restituciones, Ajuste Excepcional de la Cotización Legal Obligatoria, Plan de Pago y Ajustes, y otras materias.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Validar la consistencia de la información contenida en el Archivo Maestro secundario de verificación deuda abril 2020 a noviembre 2022 y el Archivo Maestro secundario de verificación deuda diciembre 2022 a agosto 2024 entregados por las isapres, con la documentación aportada por cada una de ellas, en virtud de las instrucciones impartidas en la Circular IF/N°470.

METODOLOGÍA

Este Subdepartamento recibió una muestra a analizar la que -de acuerdo a lo informado- utilizó la fórmula de población finita, considerando un "p" (proporción de error esperado) igual 2%, con un nivel de confianza de un 95%. Con todo, el tamaño de la muestra[1] fue de 384 casos, siendo la unidad muestral los RUT de los cotizantes afectos a devolución, por la aplicación del fallo, por cambio de tabla de factores únicos (TFU), dictado por la referida Corte Suprema.

El período a analizar para la muestra, corresponde a los periodos de remuneración entre abril del año 2020 y abril del año 2024, resultando para los 384 casos, 768 períodos, es decir 2 meses de remuneración por cada RUT de cotizante.

Para efectos de la fiscalización se dispuso una planilla excel de verificación, en una carpeta one drive, donde además se incorporaron los insumos necesarios para llevar a cabo la tarea de autenticación, aportados por las diferentes isapres, los que consisten en históricos de fun, formularios únicos de notificación (FUN), planillas de cotización, certificados de nacimiento y otros documentos contractuales necesarios para efectuar la validación, los que se compararon con la información contenida en los archivos maestros secundarios de verificación deuda.

---

[1] Muestra proporcionada por la Unidad de Estadísticas y Datos.

Las isapres a fiscalizar por este Subdepartamento son: Consalud-Cruz Blanca-Colmena-Nueva Masvida-Esencial e Isalud.

Los campos a validar, con la información aportada por cada aseguradora, son los siguientes:

CAMPO	ORIGEN	ACCIÓN
Total beneficiarios	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Tipo de plan	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Identificación plan	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Código tabla de factores	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
RUT que aporta	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Precio Base Plan Complementario	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Sumatoria Factores de Riesgo Actuales	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Sumatoria Factores de Riesgo Nuevos	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Precio GES	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Prima Menores de 2 años	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Beneficio adicional	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Cotización Pactada Actual	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Cotización Pactada Final	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Renta Imponible planilla	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Cotización Legal planilla	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN
Cotización pagada planilla	FUN	COMPLETA FISCALIZACIÓN

Por último, para llevar a cabo la citada fiscalización, se formaron tres equipos, a saber:

EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	INTEGRANTES	ISAPRE
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESULTADOS EN LA AUTENTICACIÓN

Del análisis realizado se determinó que, para la muestra examinada, equivalente a 384 casos, el 51.04% no presentó diferencias respecto del documento contractual respectivo.

Por otra parte, se observó que, en 155 casos, un 40.36% de la muestra examinada, presentó diferencias entre lo informado en el Archivo Maestro secundario de verificación deuda, diciembre 2022 a agosto 2024 (Circular IF/N°470) y la información contractual revisada, lo que genera diferencias en los montos de las "Cotizaciones a Restituir".

De los citados 155 casos, en 148 de ellos, la isapre no consideró en el campo N°12, "Cotización Pactada Actual", del referido Archivo Maestro secundario, el cobro de la prima por menores de dos años, definida en la Circular IF/N°460, cuando el período de remuneración es posterior a febrero de 2024, generando diferencias en los montos de las "Cotizaciones a Restituir". Por otra parte, en 6 casos se informó en el Archivo Maestro de la Circular IF/N°470, una cotización pactada superior a la informada en el respectivo FUN. Finalmente, en 1 caso se informó una cotización pactada menor a la consignada en el respectivo FUN.

Consultada la isapre, respecto a las diferencias detectadas señaló que, respecto a los 148 casos antes mencionados, se debió a que se ajustaron a las indicaciones del Departamento de Estudios y Desarrollo de esta Superintendencia, en cuanto a que no debía considerarse la referida prima por menores de 2 años en la cotización pactada. Cabe hacer presente que, de la revisión realizada en otras isapres, ésta situación no fue pesquisada.

A mayor abundamiento, es importante señalar que, respecto a los 148 casos antes señalados, también se revisó la consistencia en cuanto a la prima por menores de dos años informada en el Archivo Maestro del Oficio Circular IF/N°5 de 2023, no observándose inconsistencias en relación al respectivo Formulario Único de Notificación. No obstante, si se observaron diferencias en 7 casos, entre ambos Archivos y el FUN, lo que se explicará más adelante.

Por otra parte, es importante señalar que, para 33 casos, es decir, un 8.59% de la muestra, se detectaron diferencias entre la información reportada en los referidos Archivos, señalados

precedentemente, versus los FUN vigentes en cada periodo analizado. Dichas diferencias corresponden a situaciones especiales, que fueron analizadas y aclaradas por la Isapre, o diferencias que no afectan el cálculo de la deuda.
Lo anterior, así como otras situaciones observadas, serán evaluadas y representadas a la Isapre a través de instrucciones, en caso que corresponda. Los casos con observaciones se detallan en la sección "Hallazgos" de este Informe.

HALLAZGOS

Detalle	N° de Casos	%
Casos sin observaciones	**196**	**51,04%**
Casos observados que afectan el monto a restituir	**155**	**40,36%**
- Diferencia cotización pactada por prima < a 2 años	148	38,54%
- Cotización pactada superior a la informada en el respectivo FUN	6	1,56%
- Cotización pactada menor a la consignada en el respectivo FUN	1	0,26%
Casos observados que no afectan el monto a restituir	**33**	**8,59%**
- Discrepancias en precio base y cotización Pactada	16	4,17%
- Discrepancias en la sumatoria de factores y cotización Pactada	1	0,26%
- Discrepancias en la "cotización pactada", por efectos de prima GES.	12	3,13%
- Inconsistencia en el tipo de plan informado	2	0,52%
- Inconsistencia el N° de tabla de factores	1	0,26%
- FUN a utilizar señala 0.00 en el total pactado al igual que en el precio GES	1	0,26%
TOTAL MUESTRA	**384**	**100%**

De la revisión realizada se observaron los siguientes hallazgos:

Hallazgos que afectan el monto a restituir:

1. En 148 casos analizados[2] la isapre no consideró en el campo N°12, "Cotización Pactada Actual", del Archivo Maestro secundario de verificación deuda diciembre 2022 a agosto 2024, el cobro de la prima por menores de dos años, definida en la Circular IF/N°460, de 2024, generando diferencias en la "cotización pactada actual" y "cotización pactada final", y en los montos de las "cotizaciones a restituir". Los casos afectados son los siguientes.

Fecha remuneración	Run Cotizante	Total beneficiarios	Prima Menores de 2 años. (Según FUN)	Cotización Pactada Actual	Cotización Pactada Actual	Periodo FUN utilizado
[redacted]						

[2] Los 148 casos corresponden a 146 RUT únicos más 2 RUT con diferencias en ambos períodos analizados, marzo y abril de 2024

Fecha remuneración	Run Cotizante	Total beneficiarios	Prima Menores de 2 años. (Según FUN)	Cotización Pactada Actual	Cotización Pactada Actual	Periodo FUN utilizado
[redacted]						

Fecha remuneración	Run Cotizante	Total beneficiarios	Prima Menores de 2 años. (Según FUN)	Cotización Pactada Actual	Cotización Pactada Actual	Periodo FUN utilizado
[redacted]						

De los casos antes mencionados, se observa 1 caso que, adicionalmente, presenta una diferencia en la "sumatoria de factores de riesgos actuales". Según señala la Isapre, el error en la generación del Archivo Maestro, se debe a que rebaja dos cargas a factor 0 debiendo ser solo a una carga. Esto al igual que lo señalado anteriormente genera diferencias en la "cotización pactada actual" y "cotización pactada final", y en los montos de las "cotizaciones a restituir". El caso es el siguiente:

Fecha remuneración	Run Cotizante	Total benef.	Sumatoria Factores de Riesgo Actuales	Sumatoria Factores de Riesgo Actuales FUN	N° FUN observado	Fecha FUN observado	Respuesta Isapre
[redacted]							

2. En 7 casos se observaron diferencias en la "cotización pactada actual", de los cuales se observan 2 situaciones:

   2.1. En 6 casos se informó en el Archivo Maestro de la Circular IF/N°470, una cotización pactada superior a la informada en el respectivo FUN. Al respecto, la Isapre informó que corresponde a un error en el archivo, el cual considera beneficios adicionales eliminados por el afiliado. Los casos observados son los siguientes:

Fecha [redacted]	Run [redacted]	Total, [redacted]	Cotización Pactada [redacted]	Cotización Pactada [redacted]	FUN [redacted]	Fecha FUN [redacted]	Respuesta Isapre	BC observado [redacted]	Diferencia Cotización [redacted]	Diferencia BC Archivo v/s FUN
[redacted]										

   2.2. En 1 caso la Isapre señala que la diferencia en la "cotización pactada actual" es producto de un reclamo del cliente, por el cual se realizó una modificación retroactiva de los factores de riesgo y la cotización pactada, afectando los FUN desde 09/2019 hasta 05/2023. Sin embargo, al revisar el FUN que aplica dicha corrección, no se logra verificar lo señalado por la Isapre, persistiendo la diferencia en la "cotización pactada actual". El caso es el siguiente:

Fecha rem.	Run Cotizante	Total benef.	Cotización Pactada Actual 470	Cotización Pactada Actual	FUN Utilizado	Fecha FUN Utilizado	Respuesta Isapre	Cotización Pactada S/FUN que genera la reversa
[redacted]								

<u>Hallazgos que no afectan el monto a restituir</u>:

1. De la revisión realizada, en 33 casos, correspondientes al 8.59% de la muestra, se observaron discrepancias entre el Archivo Maestro secundario de verificación deuda diciembre 2022 a agosto 2024 y la documentación contractual para uno o más de los campos validados, y en uno o ambos periodos de revisión, las cuales fueron aclaradas con la Isapre y no generan diferencias en los montos de las cotizaciones a restituir. Las situaciones observadas fueron las siguientes:

   1.1. Se identificaron 16 casos con discrepancias en el campo "precio base plan complementario", lo cual también generó una diferencia en el campo "cotización pactada actual" y "cotización pactada final". Sin embargo, dichas diferencias fueron consultadas y aclaradas por la Isapre. Las situaciones son las siguientes:

   - Para 5 casos, el FUN de mayo 2022 utilizado en la validación de los periodos analizados, corresponde al proceso de adecuación 2022-2023, el cual, según fallo de fecha 18 de agosto de 2022 de la Excma. Corte Suprema queda sin efecto, instruyendo a la Superintendencia de Salud para la adopción de las

medidas administrativas necesarias para la ejecución de su fallo, cuestión que se materializó a través de la Circular IF/N°409 de septiembre de 2022. Por tanto, de acuerdo a lo señalado, se considera para la validación de estos casos el precio base del FUN vigente y anterior al FUN de 05/2022 (anulado según fallo antes señalado), lo cual no genera diferencias finales en los campos "precio base plan complementario", "cotización pactada actual" y "cotización pactada final", respecto a los informado en Archivo de la Circular IF/N°470.

Fecha rem.	Run Cotizante	Total ben.	Precio Base Plan Archivo 470	Precio Base Plan S/FUN Observado	Cot. Pactada Actual Archivo 470	Cot. Pactada Actual S/FUN observado	N° FUN observado	Fecha FUN observado	Cot. Pactada Actual según consideraciones	Diferencia Final	Consideraciones de la revisión
[redacted]											Precio base según FUN anterior al

- Para 10 casos, al igual que lo expuesto anteriormente el FUN de mayo 2022 utilizado en la validación de los periodos analizados, corresponde al proceso de adecuación 2022-2023, el cual, según fallo de fecha 18 de agosto de 2022 de la Excma. Corte Suprema queda sin efecto. Adicionalmente, estos casos presentan una diferencia dado que considera el aumento de la Prima GES, que fue aplicado según FUN de septiembre 2022, pero con vigencia inmediata[5]. Por tanto, para el cálculo del precio pactado se considera los FUN anteriores a 05/2022, pero con la prima GES aplicada en 09/2022, lo cual no genera diferencias con lo informado por la Isapre. Los casos son los siguientes.

Fecha rem.	Run Cotizante	Total benef.	Precio Base Plan Archivo 470	Precio Base Plan S/FUN Observado	Cot. Pactada Actual Archivo 470	Cot. Pactada Actual S/FUN observado	N° FUN observado	Fecha FUN observado	Cot. Pactada Actual según consideraciones	Diferencia Final	Consideraciones de la revisión
[redacted]											Se considera recurso precio base a

[5] Oficio circular N°57 de diciembre 2022, aclara a las Isapres que éstas se encuentran facultadas para cobrar el precio GES correspondiente al Decreto N°72/2002 a contar del 1 de octubre de 2022, y que sólo pueden afectar las remuneraciones devengadas desde esa fecha. Sin embargo, dicho oficio circular fue recurrido, estando pendiente a la fecha la resolución de recurso jerárquico en la Fiscalía.

- En 1 caso, según lo informado por la Isapre el FUN utilizado para la validación, corresponde a una reversa del precio base, producto de un reclamo. Sin embargo, posteriormente se emitió una Resolución a favor de la Isapre y se realizó, nuevamente, la reversión del precio base. Por lo tanto, la Isapre informa en el Archivo de la Circular IF/N°470, el "Precio Base Plan Complementario" según la resolución definitiva. El caso es siguiente:

Fecha remuneración	Run Cotizante	Total beneficiarios	Precio Base Plan Complementario Según Archivo 470	Precio Base Plan Complementario Según FUN	N° FUN observado	Fecha FUN observado
[redacted]						

1.2. Se observa 1 caso con inconsistencia en el campo "sumatoria de factores de riesgos actuales", afectando de igual manera los campos "cotización pactada actual" y "cotización pactada final". Al respecto, la Isapre informó que corresponde a una modificación retroactiva de los factores de riesgo y cotización pactada desde 09/2019 hasta 05/2023. Por lo tanto, la información en el Archivo de la Circular IF/N°470 se encuentra ajustada en virtud de dicha Resolución. El caso es siguiente:

Fecha remuneración	Run Cotizante	Total benef.	Sumatoria Factores de Riesgo Actuales. Archivo 470	Sumatoria Factores de Riesgo Actuales FUN	N° FUN observado	Fecha FUN observado
[redacted]						

1.3. Se identificaron 12 casos con diferencias en el campo "cotización pactada actual", donde se observan las siguientes casuísticas:

- Para 3 casos la diferencia se explica por el aumento de la prima GES que fue aplicado según FUN de septiembre 2022, con vigencia inmediata, siendo la prima GES aplicada de 1.39.

Fecha rem.	Run Cotizante	Total benef.	Cotización Pactada Actual 470	Cotización Pactada Actual	FUN Utilizado	Fecha FUN Utilizado	Respuesta Isapre	GES aplicado a 09/2022	Pactado actual S/GES 09/2022	Diferencia
[redacted]										

- En 7 casos la diferencia se explica por reversa retroactiva del precio GES según Resoluciones.

Fecha rem.	Run Cotizante	Total benef.	Cotización Pactada Actual 470	Cotización Pactada Actual	FUN Utilizado	Fecha FUN Utilizado	Respuesta Isapre	GES aplicado S/resoluciones	Pactado actual aplicando resolución	Diferencia
[redacted]										

Simbología:
GES = Garantía Explicita de Salud
ONI = Orden de No Innovar

- En 2 casos la diferencia se explica por Resolución SIS, en donde se agrega al precio de la prima GES un valor de 0.053UF, por beneficiario.

Fecha rem.	Run Cotizante	Total benef.	Cotización Pactada Actual 470	Cotización Pactada Actual	FUN Utilizado	Fecha FUN Utilizado	Respuesta Isapre	GES aplicado S/resoluciones	Pactado actual aplicando resolución	Diferencia
[redacted]										

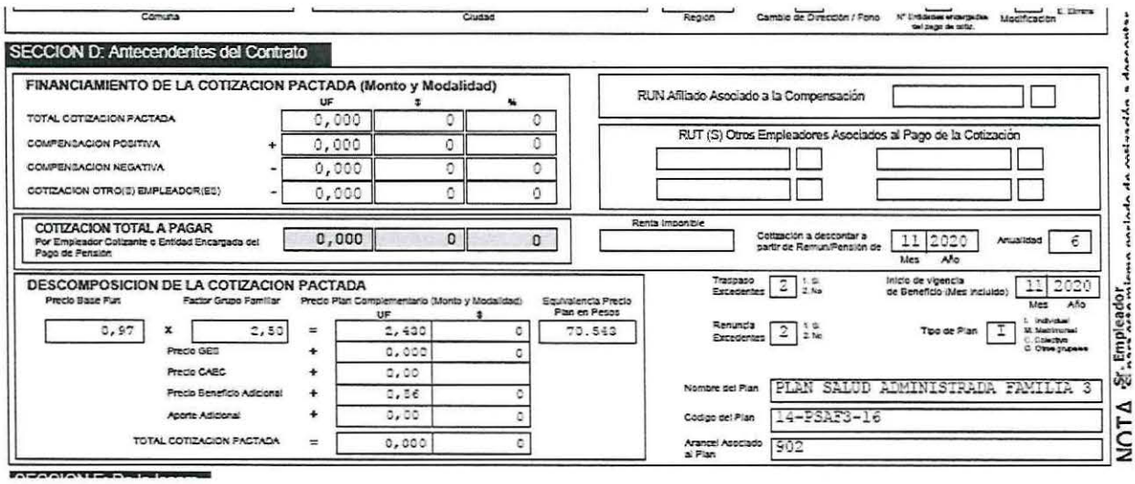
1.4. Existen 2 casos con inconsistencias en el tipo de plan informado, toda vez que indica Individual Compensado mientras que en el FUN de respaldo informa plan Individual. Los casos son los siguientes:

Fecha remuneración	Run Cotizante	Total beneficiarios	Tipo de plan	Tipo de plan	FUN Observado
[redacted]					

1.5. Se observó 1 caso con información diferente en el N° de tabla de factores, para ambos periodos en revisión. El caso es siguiente:

Fecha remuneración	Run Cotizante	Total beneficiarios	Código tabla de factores Según Circular 470	Código tabla de factores Según FUN
[redacted]				

1.6. Finalmente se observó un caso correspondiente al RUT 16.517.728-2, en donde el FUN a utilizar, correspondiente al mes de noviembre de 2020, señala 0.00 en el total pactado al igual que en el precio GES.



Comuna | Ciudad | Región | Cambio de Dirección / Fono | N° Entidades encargadas del pago de renta | Modificación

SECCION D: Antecedentes del Contrato

FINANCIAMIENTO DE LA COTIZACION PACTADA (Monto y Modalidad)

		UF	$	%
TOTAL COTIZACION PACTADA		0,000	0	0
COMPENSACION POSITIVA	+	0,000	0	0
COMPENSACION NEGATIVA	-	0,000	0	0
COTIZACION OTRO(S) EMPLEADOR(ES)	-	0,000	0	0

COTIZACION TOTAL A PAGAR (Por Empleador Cotizante o Entidad Encargada del Pago de Pensión): 0,000 | 0 | 0

RUN Afiliado Asociado a la Compensación

RUT (S) Otros Empleadores Asociados al Pago de la Cotización

Renta Imponible

Cotización a descontar a partir de Remun/Pensión de: 11 (Mes) 2020 (Año) | Anualidad: 6

DESCOMPOSICION DE LA COTIZACION PACTADA

Precio Base Fun	Factor Grupo Familiar	Precio Plan Complementario (Monto y Modalidad) UF	$	Equivalencia Precio Plan en Pesos
0,97	x 2,50 =	2,430	0	70.543
Precio GES	+	0,000	0	
Precio CAEC	+	0,00		
Precio Beneficio Adicional	+	0,56	0	
Aporte Adicional	+	0,00	0	
TOTAL COTIZACION PACTADA	=	0,000	0	

Traspaso Excedentes: 2 (1. Si, 2. No) | Inicio de vigencia de Beneficio (Mes incluido): 11 (Mes) 2020 (Año)

Renuncia Excedentes: 2 (1. Si, 2. No) | Tipo de Plan: I (I. Individual, M. Matrimonial, C. Colectivo, O. Otros planes)

Nombre del Plan: PLAN SALUD ADMINISTRADA FAMILIA 3

Código del Plan: 14-PSAF3-16

Arancel Asociado al Plan: 902

NOTA: Sr. Empleador, [illegible] mismo periodo de cotización a descontar

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Subdepto. de Fiscalización de Beneficios

Sandra Armijo Quevedo
Jefa Subdepto. Fiscalización de Beneficios

CRN/ESF/YLG/WJG/GPC
Reg. Nº 459/2024
Distribución:
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios